



DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

Actualización de tasas

Valores que rigen a partir del 1º de noviembre de 2025 Disposición N° 46/25-AM.-Publicada en Boletín Oficial N° 16466 de fecha 28 de Octubre de 2025.- (Expediente N° 099/2018- Ministerio de Industria)-

Tributo. Descripción	Mineral /roca	Disposición	Monto	Normativa legal
Derecho de Concesión de arena. Las actualizaciones se por Disposiciones de la Autoridad Minera.(Arena)		Disp.: 46/25	\$ 90.000	Decreto N° 235/75
Aforo Es el pago de regalías, varía en función de la arena refulada en playa.-		Disp.: 46/25	\$ 155,00	Decreto N° 235/75
Tasa General por transporte y/o comercialización (Guía de Mineral). actualizaciones se realizan por Disposiciones de la Autoridad Minera	Arena- Basalto Canto rodado/ suelo/arenisca/ Piedras Preciosas	Disp. 46/25	\$ 360,00 kg. 1º Categoría \$ 280,00 xm3 * 3º Categoría \$ 225,00 x m3	Ley Prov. XVI Ex Ley 1572/83 Dcto Regl. 2113/83
Canon Minero Se aplica a la 1º Categoría del Código Minero, el Valor lo fija la Nación	Piedras Preciosas (Amatista, Ágata, Jaspe)	Nación	\$ 4.611,30 x pertenencia (200x300m.)	Artículo N° 215 Código de Minería
Multas Son aplicadas por la Autoridad Minera.	Para las tres Categorías	Disp. 46/25	A definir	Decreto N° 235/75, Ley N°1572 Y Dec. Regl.
Habilitación de canteras Por Disposición de la Autoridad Minera, Idem actualizaciones	Basalto, canto rodado, suelo colorado	Disp. 46/25	\$ 140.000	Habilitación
Certificado de Productor Minero Lo firma y Renueva anualmente la Autoridad Minera.	Basalto	Disp. 46/25	\$ 110.000	Renovación
Cateo	1º y 2º Categoría	Nación	\$ 34133,33	Arts..N°29,30 y 31 Código de Minería

*3ª Categoría corresponde a Arena, Basalto, Suelo, Piedra Laja.-

Posadas, 01 de Noviembre de 2025.-